



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00111-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.448

La demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por el Banco de Bogotá contra el señor Alexander López Ríos será inadmitida porque:

- No cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P., pues se omitió determinar el domicilio y la identificación del representante legal del demandante Banco de Bogotá. El domicilio señalado en demanda corresponde al de la doctora María del Pilar Guerrero López, quien es la apodera especial del banco, no su representante legal.

-No acata el núm. 10 del art. 82 del C.G.P. porque no se determinan las direcciones, física y electrónica, en donde el representante legal del demandante recibirá notificaciones personales. El señalado corresponde al de su apodera especial.

- Tampoco cumple con el art. 6 de la Ley 2213 de 2023, pues también se omitió determinar el canal digital (WhatsApp, Twitter, Facebook, correo electrónico u otro) a través del cual el Representante Legal del Banco de Bogotá recibirá notificaciones.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por el Banco de Bogotá contra el señor Alexander López Ríos.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Juan Carlos Zapata.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d505805f739574cd3d4980db6c1052805d638b8780a9bff6e568cef52705c2**

Documento generado en 27/04/2023 08:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>